



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317 -2022-A/MPR

Rioja, 18 de octubre del 2022.

### VISTO:

El Informe N° 07-2022-MAPF-RO de fecha 14.09.2022; Carta N° 007-2022/MPR/VAVC-SO de fecha 14.09.2022; Informe Técnico N° 209-2022-OEP-GI/MPR de fecha 16.09.2022; Informe N° 0381-2022-GI/MPR de fecha 16.09.2022; Nota de Coordinación N° 613-2022-GM/MPR de fecha 19.09.2022; Informe Legal N° 644-2022-OAJ/MPR de fecha 14.10.2022; Informe N° 644-2022-GM/MPR de fecha 18.10.2022; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 450-2022-A/MPR de fecha 18.10.2022, para emitir el acto resolutive aprobando el Cronograma Actualizado de la IOARR denominada: **"REMODELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2559618, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, mediante Registro N° 758-2022 de fecha 30.09.2022, ingresó a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, la Nota de Coordinación N° 613-2022-GM/MPR, suscrita por la Gerencia Municipal, quien solicita opinión legal respecto a la aprobación mediante acto resolutive del Cronograma actualizado de la IOARR: **"REMODELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2559618;

Que, con Informe N° 381-2022-GI/MPR de fecha 16.09.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal aprobación del Cronograma actualizado, vía acto resolutive de la del proyecto: **"REMODELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2559618;

Que, a través del Informe Técnico N° 209-2022-OEP-GL/MPR de fecha 16.09.2022, la Oficina de Ejecución de Proyectos, remite a Gerencia de Inversiones de cronograma actualizado de obra, indicando que se encuentra conforme y de acuerdo al proceso constructivo que se va a ejecutar y recomienda realizar los trámites necesarios y aprobar vía acto resolutive los cronogramas actualizados para la ejecución de obra, la misma que garantizará de aprobación que se subirá al sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, mediante de la Carta N° 007-2022-MPR-VAVC-SO, de fecha 14.09.2022, ingresó por mesa de partes con registro N° 11099-2022, por el Ing. Víctor A. Villacorta Cruzalegui, hace llegar el cronograma valorizado actualizado y diagrama, presentado por el residente de obra, y al encontrarse conforme deriva para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 007-2022-MAPF-RO, de fecha 14.09.2022, el Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el cronograma valorizado actualizado y diagrama Gantt, relacionado al proyecto: **"REMODELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2559618;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, conforme el Anexo N° 01 –Definiciones –del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del contrato de Ejecución de Obra N° 026-2021-GAF/MPR de fecha 30.12.2021 y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, de conformidad con el Artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece la actualización del Programa de Ejecución de Obra: **202.1.** Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. **202.2.** El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. **202.3.** El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. **202.4.** Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Ejecución de Proyectos, dando procedencia al Cronograma Actualizado de Obra y contando con la normativa vigente, corresponde aprobar la misma a efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, mediante el Informe Legal N° 644-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 14.10.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE aprobación vía acto resolutorio del cronograma actualizado de obra (fecha de inicio de obra 13.09.2022 con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios), programación de obra Gantt, referidos de la IOARR: **"REMODELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2559618, al amparo de los fundamentos establecidos en el Informe Técnico N° 209-2022-O.E.P-GI/MPR emitido por la Oficina de Ejecución de Proyectos. RECOMENDANDO : **4.1.** Que, a en el menor tiempo posible se deberá de emitir acto resolutorio que apruebe lo indicado en las conclusiones del presente informe, asimismo se deberá de dejar sin efecto cualquier acto resolutorio que se oponga al presente. **4.2.** Que, efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES, se deberá de notificar a los trabajadores encargados de realizar la respectiva actualización. **4.3.** Que, se realice la notificación del presente acto resolutorio, a la Supervisión y Ejecutor de Obra;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Cronograma Actualizado de la IOARR denominada: "**REMDELACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL (LA) BALNEARIO SAN JUAN DE URIFICO DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2559618.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente, así como de notificar a los trabajadores encargados de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES, a fin de realizar la actualización que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a la Supervisión de Obra y Ejecutor de Obra.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

## **REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

*Sr. Armando Rodríguez Tello*  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas.
  - \* Gerencia de Desarrollo Social.
  - \* Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.